

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL DIECIOCHO AL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

México, Distrito Federal a trece de abril de dos mil once.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y 29, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN REUNIÓN PRIVADA DE DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DETERMINÓ, EN TÉRMINOS DE LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN XIV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 6, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DECLARAR COMO INHÁBILES LOS DÍAS DIECIOCHO A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, INCLUSIVE; POR TANTO, SE SUSPENDE LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA ESTE ÓRGANO ELECTORAL. EN CONSECUENCIA, EN ESOS DÍAS NO TRANSCURRIRÁ PLAZO O TÉRMINO LEGAL, NI PODRÁ DECRETARSE EL DESAHOGO DE DILIGENCIA ALGUNA

NO OBSTANTE, SE EXCLUYE DE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN, LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS LABORALES, ASÍ COMO LA INTERPOSICIÓN DE JUICIOS DE GARANTÍAS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, EN CUYO CASO, LA RECEPCIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA NORMAL EN UN HORARIO ININTERRUMPIDO DE OCHO A DIECINUEVE HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN.

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto sólo por el anverso, incluyendo la presente certificación, concuerda con la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el doce de abril del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 167, fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 29, fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil once. DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA GENERAL****AVISOPÚBLICO**

GREGORIO GALVÁN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, 28 Y 29, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO 014/2011 DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, DETERMINÓ **DECLARAR COMO DÍAS INHÁBILES DEL DIECINUEVE AL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**; POR TANTO, EN ESE LAPSO SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL; LOS JUICIOS EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN. EN CONSECUENCIA, EN ESOS DÍAS NO TRANSCURRIRÁ PLAZO O TÉRMINO LEGAL, NI PODRÁ DECRETARSE EL DESAHOGO DE DILIGENCIA ALGUNA.

DE LA REFERIDA DETERMINACIÓN PLENARIA, SE ACLARA QUE ÉSTA NO INTERRUMPE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS LABORALES, ASÍ COMO LA INTERPOSICIÓN DE LOS JUICIOS DE GARANTÍAS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, EN CUYO CASO, SU RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ DE MANERA NORMAL EN UN HORARIO ININTERRUMPIDO DE OCHO A DIECINUEVE HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN.-----

ASIMISMO, SE EXCEPTÚAN DE DICHA DETERMINACIÓN PLENARIA LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, QUE SE RIGEN POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES; POR TANTO DICHOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A QUE EL ACTOR HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

FINALMENTE, EL PLENO DE ÉSTA INSTITUCIÓN DETERMINÓ **DECLARAR COMO DÍAS INHÁBILES DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, Y, EN CONSECUENCIA SUSPENDER LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA ESTE ÓRGANO ELECTORAL. POR TANTO, EN ESOS DÍAS NO TRANSCURRIRÁ PLAZO O TÉRMINO LEGAL, NI PODRÁ DECRETARSE EL DESAHOGO DE DILIGENCIA ALGUNA.-----

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE DOY FE.-----

(Firma)
